

Santiago, veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta, en el Ingreso Corte N° 338-2024, con **declaración** debiendo la recurrida dejar sin efecto la Resolución que declaró inadmisibile la solicitud de residencia temporal, debiendo la autoridad recurrida continuar con la substanciación del procedimiento administrativo y pronunciarse sobre el fondo de la petición.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 33.533-2024.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Manuel Antonio Valderrama R., Leopoldo Andrés Llanos S., Maria Gajardo H. y los Abogados (as) Integrantes Pía Verena Tavolari G., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

